

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
**JUZGADO 055 ADMINISTRATIVO SECCION SEGUNDA ORAL BOGOTA**  
LISTADO DE ESTADO

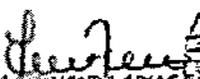
ESTADO No. 003

Fecha: 15/01/2019

Página: I

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 42 055 2018 00510	ACCIONES DE TUTELA	NIDIA RUBI HERNANDEZ PEÑA	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL Y FONVIVIENDA	AUTO CONCEDE IMPUGNACION PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL Y CONCEDE IMPUGNACION, ORDENA REMITIR AL T.A.C.	14/01/2019	
1100133 42 055 2018 00561	ACCIONES DE TUTELA	MYRIAM CECILIA DUEÑAS PARADA	CONJUNTO RES. BOSQUE DE HAYUELOS	AUTO QUE REMITE PROCESO POR COMPETENCIA REMITIR POR COMPETENCIA A LOS JUZGADOS MUNICIPALES DE BOGOTÁ	14/01/2019	
1100133 42 055 2019 00003	ACCIONES DE TUTELA	SOCIEDAD GRUPO CARDISEL SAS	COLPENSIONES.	AUTO QUE ADMITE LA ACCION SE ADMITE LA ACCION Y SE REQUIERE A LAS PARTES	14/01/2019	

**CERTIFICO QUE PARA NOTIFICAR A LAS PARTES LOS AUTOS ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN LA SECRETARIA , HOY A LAS OCHO (8:00) DE LA MANANA Y SE DESFIJA HOY A LAS CINCO (5:00) DE LA TARDE**

  
 YANIRA FERNANDA ARIAS  
 SECRETARIA JUZGADO 55 ADMINISTRATIVO BOGOTA



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL  
DE BOGOTÁ D.C. SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., catorce (14) de enero de dos mil diecinueve (2019)

ACCIÓN CONSTITUCIONAL:	TUTELA
PROCESO N°:	11001-33-42-055-2019-00003-00
ACCIONANTE:	GRUPO CARDISEL S.A.S.
ACCIONADO:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES Y FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.
ASUNTO:	ADMITE TUTELA

Por reunirse los requisitos legales establecidos en los Decretos 2591 de 1991 y 1983 de 2017, en la acción de tutela instaurada por el señor **JOSE MANUEL FERREIRA DE NOBREGA** en condición de representante legal del **GRUPO CARDISEL S.A.S.** identificado con el NIT N°. 900152032-2, en contra de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES y FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**, quien considera vulnerado su derecho fundamental de petición.

Este despacho, dispone:

**PRIMERO.- ADMITIR** la solicitud de tutela presentada por el señor **JOSE MANUEL FERREIRA DE NOBREGA**, en condición de representante legal del **GRUPO CARDISEL S.A.S.** identificado con el NIT N°. 900152032-2, en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES y FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S. A.**

**SEGUNDO.-** Por la Secretaría del Despacho, **NOTIFICAR** por el medio más expedito, con entrega de copia de la demanda y sus anexos, al **Presidente de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES – Juan Miguel Villa Lora**, o quien haga sus veces.

**TERCERO.-** Por la Secretaría del Despacho, **NOTIFICAR** por el medio más expedito, con entrega de copia de la demanda y sus anexos, al **Presidente de FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS - PROTECCIÓN S. A. – Juan David Correa Solórzano**, o quien haga sus veces.

**CUARTO.- REQUERIR** a las accionadas para que en el término de **DOS (2) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente auto, **INFORMEN** a este Juzgado sobre los hechos constitutivos de la acción, y alleguen los documentos pertinentes en ejercicio de su derecho de defensa y contradicción, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

**QUINTO.- REQUERIR** al señor **JOSE MANUEL FERREIRA DE NOBREGA** para que en el término de **UN (1) DÍA**, allegue a este despacho:

1. Certificado de Existencia y Representación Legal de la Sociedad Comercial GRUPO CARDISEL S.A.S.
2. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del señor José Manuel Ferreira de Nobrega.

**SEXO.- NOTIFICAR** por el medio más expedito a la parte actora.

**SEPTIMO.- INCORPORAR Y OTORGAR** valor probatorio a los documentos adosados al escrito petitorio de tutela obrante a folios 4-10 del expediente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LUÍS EDUARDO GUERRERO TORRES**  
JUEZ

DCCD



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO ADMINISTRATIVO  
CIRCUITO JUDICIAL  
DE BOGOTÁ D.C. - SECCIÓN SEGUNDA

**ESTADO**

El auto anterior se notificó por Estado No. 003  
de Hoy 15-01-2019  
El Secretario: [Signature]

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., catorce (14) de enero de dos mil diecinueve (2019)

PROCESO	11001-33-42-055-2018-00510-00
ACCIONANTE	NIDIA RUBI HERNÁNDEZ PEÑA
ACCIONADOS	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – D.P.S. Y OTROS
ACCIÓN	TUTELA
ASUNTO	AUTO QUE CONCEDE IMPUGNACIÓN

Evidencia el Despacho que la accionante NIDIA RUBI HERNÁNDEZ PEÑA, presentó impugnación a través de memorial radicado en la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos del Circuito Judicial de Bogotá, el día once (11) de enero de la presente anualidad (fl.77), en contra de la sentencia de primera instancia, proferida por esta Sede Judicial dentro de la presente acción de tutela, que data del doce (12) de diciembre de dos mil dieciocho (2018) (fls.66-72), cuya notificación se efectuó personalmente el 19 de diciembre de 2018, según consta en el registro realizado en el aplicativo Siglo XXI visible a folio 57 del expediente, encontrándose en término.

Esta Sede Judicial encuentra que el recurso impetrado, es procedente, y fue presentado dentro de la oportunidad dispuesta en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, por lo que se concederá.

En consecuencia, el Juzgado Cincuenta y Cinco Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá D.C. – Sección Segunda,

**RESUELVE**

**PRIMERO.- CONCEDER** impugnación interpuesta por NIDIA RUBI HERNÁNDEZ PEÑA, identificada con cédula de ciudadanía N°. 28.192.184 en contra de la sentencia proferida en primera instancia por esta Sede Judicial dentro de la presente acción de tutela, que data del doce (12) de diciembre de dos mil dieciocho (2018).

**SEGUNDO.- REMITIR** de inmediato por la Secretaría del Juzgado, el expediente al Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Reparto, luego de las anotaciones del caso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
LUIS EDUARDO GUERRERO TORRE  
JUEZ



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO  
ADMINISTRATIVO  
CIRCUITO JUDICIAL  
DE BOGOTÁ D.C. - SECCIÓN SEGUNDA

JCGM

ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado No. 003  
de Hoy - 15-01-2019  
El Secretario: 

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., catorce (14) de enero de dos mil diecinueve (2019)

PROCESO N°:	11001-33-42-055-2018-00561-00
ACCIONANTE:	MYRIAM CECILIA DUEÑAS PARADA
ACCIONADO:	CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUE DE HAYUELOS
ACCIÓN:	TUTELA

Procede el Despacho a examinar la acción de tutela presentada por la señora MYRIAM CECILIA DUEÑAS PARADA en contra del CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUE DE HAYUELOS, para que se le amparen sus derechos fundamentales a la igualdad, dignidad, honra y buen nombre, vivienda digna, información y petición.

Se advierte que la acción va dirigida en contra del CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUE DE HAYUELOS en consecuencia es del caso determinar si éste Juzgado debe tramitar y decidir el asunto.

Es así que en materia de conocimiento de acciones de tutela el numeral 1 del artículo primero del Decreto 1983 de 2017, dispone:

*"1. Las acciones de tutela que se interpongan contra cualquier autoridad, organismo o entidad pública del orden departamental, distrital o municipal y **contra particulares serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, a los Jueces Municipales.**"<sup>1</sup>*

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo primero del Decreto 1983 de 2017, si el Juez ante el que se interpone la acción de tutela no es el de conocimiento, deberá enviarla a más tardar al día siguiente de su recibo, previa comunicación a los interesados.

Como la Acción de Tutela se dirige en contra del CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUE DE HAYUELOS, su conocimiento se encuentra radicado en los Juzgados Municipales de Bogotá D.C. (Reparto).

En consecuencia, se remitirá el presente expediente a los Juzgado Municipales de Bogotá D.C. (reparto), para lo correspondiente, previas las comunicaciones y anotaciones del caso, por parte de la secretaría de este despacho.

En mérito de lo expuesto en la parte motiva de este proveído, el Juzgado Cincuenta y Cinco (55) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá, D. C.- Sección Segunda.

**RESUELVE**

**PRIMERO: REMITIR** a los Juzgados Municipales de Bogotá, D. C. (reparto), las presentes diligencias, para lo de su competencia.

---

<sup>1</sup> Negrillas del Despacho.

**SEGUNDO: COMUNICAR** por el medio más eficaz a la accionante.

**TERCERO:** Como consecuencia y efecto de lo anterior, por la Secretaría de este despacho **ENVIAR** de manera inmediata el expediente de la referencia a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos de Bogotá, D. C., para los fines ordenados en esta providencia.

**CUARTO:** Por la Secretaría **DEJAR** las constancias respectivas.

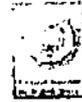
**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LUÍS EDUARDO GUERRERO TORRES**

**JUEZ**

DCCD



República de Colombia  
Poder Judicial del Poder Público  
JUZGADO ADMINISTRATIVO  
CIRCUITO JUDICIAL  
DE BOGOTÁ D.C. - SECCIÓN SEGUNDA

**ESTADO**

El auto anterior se notificó por Estado No. 003  
de Hoy 15-01-2019  
El Secretario: [Signature]